

En la ciudad de Callosa de Segura, 7 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. MANUEL MARTINEZ SIRVENT**, en su calidad de Alcalde-Presidente del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**. Con C.I.F. P-0304900-D y sede en Callosa de Segura (Alicante), Plaza de España nº 1, C.P. 03360, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Asistido por D. Antonio Montes Molina, Secretario General de la Administración Municipal.

De otra parte, el **D. FRANCISCO LILLO AVILA**, provisto de D.N.I. Nº 9195, en su calidad de Presidente de la **ASOCIACION DE MOROS Y CRISTIANOS SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA**, con nº C.I.F. G-03358611, con sede en Callosa de Segura, Plaza Reina Sofía, nº 10, constituida en el mes de marzo de 1977 e inscrito con el núm. 613 en el Registro General de Asociaciones de Alicante y, con nº. 5, en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Interés Local de Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Intervienen ambos en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio.

Con la formalización de este documento administrativo se pone de manifiesto la voluntad de favorecer una fructífera colaboración mantenida entre las partes durante años en el ámbito turístico, cultural y festero de Callosa de Segura.

Se considera que la colaboración de ambas entidades contribuye de forma muy positiva a la celebración y engrandecimiento de las Fiestas Patronales en honor a San Roque y de Moros y Cristianos, y con ello también mejora la oferta turística de la ciudad y se mantiene la tradición festera y cultural entorno a estas fiestas.

Conforme a estas premisas y, a la vista de cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y la Asociación de Moros y Cristianos San

Roque, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA:

Es objeto del presente convenio, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y la Asociación de Moros y Cristianos San Roque, para la prestación a la sociedad callosina de servicios artísticos, culturales y festivos y realce de los actos públicos de este municipio.

Ambas entidades podrán proponer actividades que contribuyan al engrandecimiento y mejor desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

SEGUNDA:

La Asociación de Moros y Cristianos San Roque de Callosa de Segura se compromete a la ejecución de las siguientes actividades:

1. Participación de todas las comparsas, con una nutrida representación de comparsistas, en la "Ofrenda de Flores al Santo Patrón" con al menos cinco grupos musicales que acompañen a las comparsas.
2. Organización y desarrollo de la "Toma del Castillo", consistente en una representación teatralizada de la reconquista de Callosa tras la invasión árabe. Para ello, se instalará un castillo de atrezo, que servirá para ambientar la representación.
3. Organización de la "Retreta" y pasacalles con la participación de las distintas comparsas a fin de animar la participación ciudadana y alegrar las calles.
4. Organización de los "Desfiles Generales", consistentes en una entrada mora y otra cristiana, con ocho o más bandas de música en cada desfile y los boatos, carrozas y ballets que consideren las distintas comparsas.
5. En la "Procesión de San Roque", participarán, en representación de las distintas comparsas, al menos los cargos festeros con traje de gala.
6. Las comparsas instalarán barracas para la celebración de actividades propias de la comparsa, a la vez que verbenas abiertas a la ciudadanía en general y a los visitantes y así contribuir a mostrar el carácter acogedor de

nuestros vecinos y la posibilidad de disfrutar de la oferta turística y cultural de nuestra ciudad.

7. La Asociación colaborará en los actos de celebración del “Noviembre Histórico”, especialmente en el acto teatralizado de la entrega de las llaves de Callosa.
8. Organizará la celebración del “Medio Año Festero” con la participación de todas las comparsas.
9. La Asociación, en la medida de lo posible, participará en distintas actividades y eventos de promoción turística, en el apartado de fiestas populares de Callosa de Segura.

TERCERA:

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de 2 años, con una vigencia que abarca desde la fecha de la firma del mismo hasta la misma fecha 2 años después. Llegado el plazo de vigencia estipulado, sin que ninguna de las partes, denuncien el presente convenio, será prorrogado de forma expresa, por un máximo de otros dos años adicionales, de conformidad con el art.49) LRJSP h).

CUARTA:

El Excelentísimo Ayuntamiento de Callosa de Segura, subvencionará con la cantidad de 30.000 euros anuales, con cargo a la partida 338-48900, para contribuir, en parte, a cubrir los gastos que necesita la Asociación para desarrollar todas sus actividades, recogidas en este convenio.

La Asociación deberá destinar parte de esta subvención a colaborar en la financiación de los gastos de las distintas comparsas, que deberán justificar el importe recibido con factura/s y documento/s de pago de la/s misma/s que cubra/n, al menos, el importe recibido.

QUINTA:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Presente Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (artº 30 y ss.) y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley ,8artº 69 y ss.).

A estos efectos, La Asociación de Moros y Cristianos San Roque, entregará como máximo el 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención, una memoria de las actividades realizadas, así como un balance final de ingresos y gastos, junto con todos los justificantes de los pagos realizados y pagados. A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artº 30 LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, regulada en el artº 75 del Reglamento, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención. Esta cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En cuanto a los documentos justificativos se estará a lo dispuesto en el artº 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se refiere a la modalidad de justificación de las subvenciones bajo la forma cuenta justificativa, determina que: "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente". , pudiéndose citar a título de ejemplo documentos tales como escrituras, contratos, nóminas, libros contables, etc.

Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artº 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante certificados correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el presente Convenio dará lugar a la anulación de la subvención, debiendo la Asociación reintegrar las cantidades abonadas.

El Ayuntamiento se compromete a liquidar el 50% de la subvención antes del 30 de junio de cada año y el 50% restante una vez se justifiquen los gastos suficientes para cubrir la subvención concedida y, en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente.

SEXTA:

Con independencia de las subvenciones, el Ayuntamiento de Callosa de Segura colaborará con La Asociación, poniendo a disposición de la misma los medios materiales de que pueda disponer y que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de La Asociación.

SEPTIMA:

El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura permite a la Asociación, temporalmente, el uso gratuito de un habitáculo, a modo de sede, en la Casa de Cultura "Reina Sofía", aceptando el uso del mismo exclusivamente a los efectos indicados en el presente convenio.

El espacio objeto de cesión será destinado única y exclusivamente a sede de la Asociación, no pudiendo el cesionario cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad distinta a la pactada, sin contar con la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

El cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el espacio de la Casa de Cultura "Reina Sofía" cuyo uso se autoriza.

La entidad cesionaria responderá de los daños que pudiera ocasionarse por un uso inadecuado de los espacios de la Casa de Cultura "Reina Sofía" utilizados en virtud del presente acuerdo, así como de la responsabilidad civil derivada del uso de los mismos y de la actividad llevada a cabo por su propio personal en estas instalaciones municipales. El Ayuntamiento de Callosa de Segura se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento el espacio objeto de autorización de uso, en garantía de su aplicación al fin que motiva la cesión, y exigir al cesionario, si procede, la realización de las actuaciones necesarias para la adecuación al fin para el que fue cedido.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble en el que se ubica el espacio e instalaciones están afectos al servicio público, la autorización de uso estará condicionada siempre a las necesidades de espacio que pueda tener el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

OCTAVA:

El Ayuntamiento de Callosa de Segura se reserva la posibilidad de dejar sin efecto unilateralmente y previo aviso de 15 días de antelación, el Convenio en caso de apreciar un notorio incumplimiento de las obligaciones que en el mismo se establecen a cargo de La Asociación.

NOVENA:

Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será el Ayuntamiento de Callosa de Segura el que acordará lo que proceda.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente Convenio y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, acordando igualmente, someter las discrepancias que pudieran surgir en su interpretación, durante su vigencia, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leídas las presentes estipulaciones y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, del cual da fe a efectos única exclusivamente de fe pública el Secretario Municipal D. Antonio Montes Molina.

FIRMADO:

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION

EL SECRETARIO

Manuel Martinez Sirvent

Francisco Lillo Avila

Antonio Montes Molina